

**D. SAVITZ, Leonard:** «Capital punishment» (La penal capital); págs. 338 a 342.

Advertiendo que el relativamente corto período de tiempo dentro del que se hallan comprendidos los casos por él estudiados y los datos sobre comisión de asesinatos en igual lapso, no deben permitir se llegue a conclusiones rotundas, el autor afirma en este trabajo no pudo apreciar un aumento o elevación sensibles de dicha clase de delitos en relación con la frecuencia de penas de muerte dictadas o impuestas con ocasión de los mismos.

**THOMPSON, Jim:** «The role of common law concepts in modern criminal jurisprudence» (El papel que juegan los conceptos del «common-law» en la jurisprudencia penal moderna); págs. 350 a 356.

Aunque el tema debe contemplarse ceñidos al ámbito estricto de la peculiar fuente legal inglesa del «common law», ha de recogerse del artículo en que aquél se aborda el concepto o, más bien, aserto, de que la decisión judicial definidora de figuras delictivas es susceptible de engendrar incertidumbre jurídica y, por otra parte, la ley penal, por la que tan fácilmente puede perder la libertad el individuo, ha de ser una ley cierta y conocida.

Complétase lo que precede con la sugerencia de que, por muy precisa y urgente que sea la protección social al delito o al delincuente, tan embarazoso debe ser un proceso de promulgación legislativa como uno estrictamente de enjuiciamiento criminal, en definitiva casuístico y, como tal, falto de la difusión de toda norma general.

JOSÉ SÁNCHEZ OSÉS

## FRANCIA

### **Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique**

**Julio-septiembre 1958**

El volumen XII, número 3, de esta prestigiosa revista nos ofrece en su parte científica varios artículos, algunos de ellos de gran interés, que resumimos a continuación.

**CORNIL, P.:** «Le régime de la détention préventive»; pág. 161.

El profesor Cornil traza, primeramente, en este artículo una panorámica histórica de la pena de prisión, considerada primitivamente como medida de aseguramiento, como detención preventiva, hasta llegar a nuestros

días, pasando por el siglo XIX durante el cual la privación de libertad se conviene en la pena más comúnmente aplicada, para estudiar en el apartado tercero el régimen de la detención, al cual los autores clásicos atribuían dos fines primordiales: impedir las fugas y prevenir la corrupción mutua. Cita la legislación de Yugoslavia, Inglaterra, Bélgica y otros países, marcando diferencias y caracteres comunes, y trazando las líneas generales que deben orientar tal régimen. Por último, y como cuestión importantísima analiza un aspecto del régimen de detención preventiva: el examen de la personalidad del detenido, señalando la evolución caecida en este terreno.

**GRESSOT, M.: «Valeur psychologique de la peine»; pág. 172.**

Comienza el autor, con gran humildad, haciendo saber los modestos títulos que le autorizan para tratar tema de tanto interés. Sigue, exponiendo la necesidad de una íntima relación entre penología y psicopatología, entre el personal encargado de la aplicación de la pena y el psiquiatra, y resaltando las dificultades que entraña conseguir esta última colaboración. Después distingue entre efecto, objeto y función de la pena, aclarando estos términos y precisado su significado, pasando luego a estudiar los efectos positivos y negativos de la pena, en el plano concreto de la delincuencia juvenil. Enlaza todas estas consideraciones con el objeto propio de este artículo, «valor psicológico de la pena», terminando con la precisión de las dos causas que disminuyen dicho valor: primera, la ausencia de una formación psicológica apropiada en el personal de los establecimientos especializados; segundo; la ausencia de un examen médico-psicológico aplicable a todos los delincuentes.

**ZUMBACH, P.: «Adolescente et protection sociale en general»; pág. 177.**

Bajo el subtítulo «el médico y el trabajador social» se trata en el presente artículo el tema expuesto del modo que sigue: un preámbulo o introducción de tipo general al tema: reseña de datos histórico-estadísticos y conclusiones, que constituye la parte de mayor interés doctrinal, relativas a la formación de grupos de trabajo social subordinados al tutor general, coordinación entre los diversos grupos, estudios y labor de seminario; todo ello tendente a conseguir una mayor protección social de la adolescencia, resaltando la necesaria coordinación que debe existir entre el médico y el trabajador social.

**DELAY, Jean: «Etude médico-légale et psychiatrique sur la delinquance épileptique»; pág. 182.**

El estudio médico-legal que se nos ofrece, debido a la pluma del doctor J. Delay, en colaboración con los doctores P. Deniker y R. Baranbe,

implica un análisis del tanto por ciento de delincuentes epilépticos en relación con el total de delincuentes, de la diferencia entre epilépticos «detenidos» y epilépticos «internados». Contiene el artículo abundantes datos estadísticos en orden al tema desarrollado que permiten, a la postre, fijar algunas características de la llamada «peligrosidad epiléptica».

A continuación inserta la revista Internacional de Criminología y Policía técnica varios artículos cuyo contenido, más que jurídicopenal puede calificarse de policial, aunque íntimamente relacionado con problemas cuya órbita puede situarse en zona de interés común para todos aquellos que de un modo u otro se interesan por el crimen y los medios para su represión. Así, «La guerra del opio» por Daniell Orr, quien divide su trabajo en un cuadro histórico y social, contactos con Occidente y fuerzas de divergencia, orígenes del conflicto producido por el opio, régimen de los tratados y conclusiones. Acompañan a este estudio interesantes grabados y fotografías; *l'usage des derives barbituriques à des fins policières ou medico-legales est-il admissible?*, artículo escrito por L. Cappuyns, doctor en Derecho, sustituto del Procurador general cerca de la Corte de apelación de Lieja; S. Pougheon, y Z. Moloster, *Contribution à l'étude des encres des documents manuscrits par la chromatographie sur papier*; E. Heiby, publica a continuación un trabajo sobre el modo de constatar si una pistola automática ha servido o no para un suicidio, ilustrando sus admiraciones con abundante fotografías.

Luego de un editorial sobre el Instituto de Policía Técnica de San Pablo, se insertan dos artículos: el primero de ellos escrito por G. Dosi, sobre *L'action de la police évoquée par les timbres-poste*, y el segundo debido a la pluma del eminente profesor Jean Graven, curiosísimo artículo sobre *Tableau de l'argot criminel*, en el que examina diversas significaciones clasificadas por orden alfabético.

#### Septiembre-diciembre 1958

**GLUECK, Sheldon:** «Techniques de prévision dans la prévention et le traitement de la délinquance»; pág. 241.

Versa este artículo sobre las posibilidades de hacer pronósticos en cuanto a la previsión como instrumento eficaz al servicio de la Justicia. Se reseñan seguidamente diferentes tablas estadísticas relativas a edad, profesión, etc., en que se apoyan cualesquiera intentos de previsión. Se pregunta a continuación el autor cómo puede el juez ayudarse de las oportunas tablas de previsión para elegir la medida que se habrá de imponer, analizando los factores que integran las tablas de más reconocido prestigio, contestando y refutando algunas de las objeciones que se suelen hacer a las tablas de previsión. Tales objeciones son, principalmente, las siguientes: 1.º Que la aplicación de las técnicas de previsión corresponde a una concepción determinista; 2.º Que no tienen en cuenta los cambios que inter-

vienen en las condiciones personales y sociales; 3.º Que el comportamiento humano es tan complejo que escapa a las tablas de previsión, las cuales sólo pueden recoger determinados aspectos de la personalidad y sus factores.

El autor va, como dejamos expuesto, refutando una por una estas y otras objeciones, para terminar afirmando el valor innegable de las tablas de previsión en materia criminal.

**CHESNI, Yves:** «A propos des limites d'âge dans le Code Pénal Suisse»; página 248.

El fin de toda pena en Derecho suizo es la reeducación y reintegración del individuo delincuente en la sociedad. Esta tendencia la hallamos aún más acentuada en la Legislación penal de menores, en la cual, medidas y penas pueden considerarse, en sentido general, como «tratamientos». El presente trabajo estudia un factor importantísimo que determina, en gran parte, la personalidad del delincuente menor: la edad.

El ritmo de desarrollo psicológico—dice el autor—es diferente de un individuo a otro y de ahí que, frente a la edad legal se haya de tener en cuenta la edad mental. Plantea, seguidamente, la cuestión sobre los límites de edad, preguntándose si acaso sean excesivamente estrechos y rígidos los fijados por el Código, y si será posible que el juez, en ciertos casos, adopte medidas teniendo en cuenta la personalidad concreta del delincuente joven, personalidad donde la edad mental constituye un aspecto muy importante.

Seguidamente contempla las discordancias que pueden existir entre la edad legal y la mental, examinando a continuación, en función de estos precedentes, el problema de las categorías de edad en el Código penal suizo.

**PAILLARD, René:** «Le témoignage de l'enfant et de l'adolescent»; pág. 261.

Este interesantísimo estudio versa sobre el valor del testimonio de niños y adolescentes, y constituye una aportación verdaderamente lúcida por el minucioso análisis del alma infantil. La afirmación de Rousseau «la verdad sale de la boca de los niños», es puesta en tela de juicio por psicólogos y psiquiatras. Partiendo de este hecho, realiza René Paillard una delicada investigación sobre la personalidad de los niños y adolescentes, poniendo de relieve las características especiales de tal personalidad que deben ser tenidas en cuenta a la hora de valorar sus testimonios.

El esfuerzo que ha de realizar el niño para transformar la imagen en idea y la idea en lenguaje, puede desvirtuar aún involuntariamente la verdad de los hechos. Los deseos, las afecciones de los niños e incluso de los adolescentes, su simpatía, influyen extraordinariamente en sus manifestaciones, lo cual, implica la necesidad de un previo examen psiquiátrico.

**JACONELLA, Sergio:** «La valeur psychologique de la peine»; pág. 270.

El autor de este artículo, director de la penitenciaría cantonal de Lugano (Suiza), pone toda su experiencia al servicio de este problema. Estudia minuciosamente el sentir del delincuente desde que es apresado hasta que es condenado y cumple la condena. La sociedad—dice—piensa al adoptar los medios represivos tradicionales que todo aquello que es delito debe ser eliminado, que todo lo malo debe ser perseguido con los medios al uso. Peligrosa ilusión. En la cárcel, fuera de ella—de modo ignorado—abunda el crimen, la corrupción, la degeneración. Nada positivo se consigue si no se acude a estos problemas con verdadero amor hacia los semejantes, deseando su reforma, y no pidiendo sólo el castigo. Termina este artículo con una anécdota sobre San Francisco y unos ladrones, verdaderamente edificante. Trae gran número de grabados sobre diversos aspectos de su contenido.

A continuación se insertan en la Revista artículos debidos a las plumas de E. Maurel, P. Callet, J. Mathyer, M. Bachet, S. Poughein y R. Berger, que tratan cuestiones especiales relativas unas a temas de carácter policial, aun cuando interesen al jurista, en general, por el entronque que con los temas generales y los fines perseguidos por la función penal tienen las citadas cuestiones, y, otras, aunque de tipo jurídico, de interés más limitado. Así, *Consecuencias de la evolución social sobre la práctica judicial*, *Estudio de los colorantes del lápiz de labios por la cromatografía sobre el papel*, *Empiezo de la selección mecanográfica en los archivos de la policía judicial de París*, notas de policía científica, *Argot y tatuaje en París* e *Informe sobre la actividad de la Cámara penal de la infancia en 1957*.

Después de las notas biográficas y apuntes bibliográficos, aparecen con el título de *Ecos y variedades* las conocidas secciones de crónica de films policíacos, *A través del mundo*, y crónica del automóvil.

Finaliza el presente número de la Revista con un comentario sobre la controversia originada en Inglaterra por la inseminación artificial, escrito por J. Vermont.

JOAQUÍN MORALES

## Revista Internacional de Policía Criminal

(Edición española)

Octubre 1958

**TIEELE, Roland:** «Psicología del conductor que huye»; pág. 226.

El autor de este trabajo, encargado de curso, en la Escuela de Criminología de Bruselas, se refiere al hecho que plantean los accidentes de tránsito, por la dificultad que supone para la policía el problema de la identidad de los vehículos, cuando el autor del accidente o del crimen huye, lo que